



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Por decreto n° 915/2010 el Poder Ejecutivo Nacional creó el "Programa Nacional para el Desarrollo de los Parques Industriales Públicos del Bicentenario" con el objetivo de financiar obras de infraestructura que faciliten la radicación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas.

Simultáneamente crea el Registro Nacional de Parques Industriales que le permite al Estado Nacional contar con un banco de datos estadísticos que le permite conocer la oferta de predios aptos para la radicación industrial en todo el territorio nacional.

Se fija en la suma de \$ 300.000.000 el monto total de los créditos a los que se bonificará la tasa de interés, que es adicional a una partida anterior establecida por Decreto 147/2009 de \$, con igual destino.

Se otorga un fondo de \$ 30.000.000 para ser destinado al otorgamiento de aportes no reintegrables, que podrán ser asignados a los parques industriales para el financiamiento de obras de infraestructura.

Los destinatarios del programa son los parques industriales públicos municipales o provinciales existentes en el país y las pequeñas y medianas empresas radicadas en ellos o a radicarse.

El financiamiento incluye las obras básicas que deban ejecutarse dentro del perímetro de los parques industriales como aquellas que estén destinadas a llevar los servicios básicos hasta dichos parques.

Para acceder a los aportes no reintegrables, la provincia y/o el municipio que los haya solicitado tienen que poner, como contrapartida, un monto del 35% del importe solicitado.

La autoridad de aplicación, que es el Ministerio de Industria y Turismo de la Nación, creó una Unidad de Desarrollo Industrial Local que es la encargada de llevar el registro de los parques industriales, requerir la documentación que prevé la norma, evaluar la obras de infraestructura, asignar los recursos, controlar su inversión y aprobar la rendición de cuentas.

A las pequeñas y medianas empresas radicadas o las que pretendan radicarse, que adhieran al programa y que pidan créditos en el sistema financiero local,



Legislatura de la Provincia de Río Negro

el Estado Nacional les bonifica total o parcialmente la tasa de interés de los préstamos.

Recientemente el Ministerio de Industria y Turismo dictó las resoluciones reglamentarias del programa. A la fecha de inicio del mismo, más de la mitad de los 294 parques industriales que se estima existen en el país iniciaron los trámites para adherir a los beneficios.

Es saludable y bienvenido todo esfuerzo estatal para el desarrollo industrial, máxime cuando está orientado a la pequeña y mediana industria, porque es la que incorpora mayor cantidad de mano de obra intensiva.

En un país cuya matriz económica tiene un fuerte perfil agrícola - ganadero, el fomento de la pymes relacionadas con la agroindustria o con emprendimientos dedicados a la provisión de materiales o insumos necesarios para las grandes empresas, es de vital importancia si queremos recuperar el desarrollo industrial que alguna vez tuvimos, principalmente en la década del 60, con un fuerte empuje de la actividad metal mecánica.

Políticas económicas como las implementadas por la dictadura militar, bajo la conducción del ex ministro de economía José Alfredo Martínez de Hoz o más recientemente en el gobierno justicialista de la década del 90, orientada por Domingo Felipe Cavallo, no solo desalentaron la radicación y el fomento industrial sino que contribuyeron a desmantelar el potencial industrial que tenía el país.

Cierto es que, para que la industria tenga fuerte inserción en los mercados internos y externos, pero principalmente en este último, debe ser fuertemente competitiva, pero no es mediante la apertura indiscriminada de las importaciones (como se hizo en entonces) que se logra ese objetivo. El resultado de estas políticas fue la destrucción del aparato productivo industrial.

Es con medidas de fomento, con la tecnificación, la baja de costos y el manejo de la política monetaria como se generan las condiciones adecuadas para el desarrollo y la competitividad de la industria.

En los tiempos que corren, gran parte de los ingresos que generados por las retenciones a las exportaciones de granos debieran destinarse a la inversión de infraestructura y a la promoción industrial, si es que queremos ser también un país industrializado.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El programa creado por el decreto n° 915/2010 del Poder Ejecutivo Nacional va orientado al fomento de la pequeña y mediana industria.

Existen en nuestros municipios parques industriales públicos con capacidad receptiva de nuevas actividades industriales. En muchos de ellos existe disponibilidad de infraestructura básica. En otros es necesario desarrollarla.

La oportunidad resulta propicia para que la Provincia de Río Negro no sólo adhiera al programa nacional, sino que genere en los parques provinciales condiciones competitivas mejores a las de aquellos ubicados en otras regiones, para fomentar la radicación de nuevas industrias en la provincia, que contribuyan a generar más riqueza y demanden mano de obra local para los emprendimientos.

Son las razones que nos llevan a adherir al programa nacional y generar el programa local que permita ventajas comparativas al desarrollo de la actividad industrial de las pymes en otras regiones del país.

Por ello:

Autor: Mario De Rege.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Adhesión provincial. La provincia de Río Negro adhiere al "Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Público en el Bicentenario" creado por decreto n° 915/2010.

Artículo 2°.- Programa complementario. Se crea el Programa Provincial Complementario para el Desarrollo de los Parques Industriales que contempla las medidas de estímulo y fomento locales para el desarrollo y ampliación de los parques industriales municipales existentes y la radicación de pequeñas y medianas empresas, que como Anexo I forma parte de esta ley.

Artículo 3°.- Registro Provincial. Se crea el Registro Provincial de Parques Industriales en el ámbito del Ministerio de Producción con el propósito de generar una base de datos que se actualizará anualmente y permitirá contar con la información sobre la oferta de predios y servicios para nuevas radicaciones industriales en el territorio provincial.

Artículo 4°.- Aportes No Reintegrables. Se fija en la suma inicial de pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000) el fondo de los aportes no reintegrables destinado al financiamiento local de obras de infraestructura en los parques industriales.

Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar las reasignaciones presupuestarias correspondientes para la creación del programa o a incluir la partida correspondiente en el presupuesto 2011.

Sin perjuicio de la creación de este fondo, el programa se nutrirá de las obras que ejecute el Estado Provincial y sus empresas públicas con recursos presupuestarios propios, por convenios con los Municipios o entes administradores de los parques industriales.

Artículo 5°.- Desgravaciones. El Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Rentas podrá otorgar desgravaciones impositivas a las nuevas empresas radicadas en los parques industriales existentes en la provincia e inscriptos en el



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Registro previsto en esta ley. También podrán ser favorecidas las empresas ya radicadas que se modernicen o amplíen e incorporen más tecnología y personal a su planta actual, en los términos que establezca la reglamentación.

Artículo 6°.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Producción es autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 7°.- Adhesión municipal. Se invita a los Municipios a adherir a la presente ley y a crear sus propios programas municipales.

Artículo 8°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO I.

**PROGRAMA COMPLEMENTARIO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS
PARQUES INDUSTRIALES.**

Artículo 1°.- Objetivos: el Programa Complementario Provincial tiene como objetivos:

- a) Otorgar aportes no reintegrables complementarios a los que otorgue el Ministerio de Industria y Turismo de la Nación en el marco del programa al que se adhiere.
- b) Otorgar las contrapartidas del 35% del monto del aporte nacional exigidas por la legislación.
- c) Financiar obras de infraestructura para dotar a los parques industriales de servicios esenciales para su funcionamiento y desarrollo.

Artículo 2°.- Recaudos de inscripción: los recaudos a cumplir para la inscripción en el Registro Provincial de Parques Industriales son los establecidos en el art. 33 del Anexo del Decreto 965/2010 del P.E.N., con más aquellos que exija la reglamentación.

Anualmente, antes del 10 de febrero de cada año, deberá actualizarse la información sobre radicaciones, infraestructura, disponibilidad, tratamiento de efluentes y toda aquella requerida por la autoridad de aplicación.

Se entenderán no cumplimentados los recaudos de inscripción hasta tanto no se aporte toda la información, documentación y/o estudios requeridos por la autoridad de aplicación, a satisfacción de ésta.

Artículo 3°.- Beneficios: el monto máximo del aporte complementario no podrá exceder la suma de \$ 200.000.

El aporte se realiza en dinero o en obras convenidas con empresas estatales y ejecutadas por administración o por terceros.

Artículo 4°.- Beneficiarios: son los Municipios o entes públicos bajo cuya administración y dependencia se encuentre el parque industrial.

Artículo 5°.- Contrapartida: para acceder al programa provincial, el solicitante deberá aportar como mínimo y en contrapartida del aporte que recibe, un importe equivalente al treinta por ciento (30%) del monto otorgado o de la obra ejecutada. Este importe podrá realizarse en dinero en



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

efectivo, en la provisión de materiales, mano de obra u obras ejecutadas por la misma Municipalidad.

Artículo 6°.- Requisitos: para acceder al programa provincial complementario deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) estar inscripto en el Registro;
- b) haber presentado el informe actualizado anual y obtenido la conformidad de la autoridad de aplicación;
- c) presentar ante la autoridad local el proyecto de infraestructura que contempla el art. 10 del Decreto 965/2010;
- d) presentar toda la información y documentación que le fuera requerida en tiempo y forma;
- e) en caso de que el mismo proyecto haya sido presentado ante la autoridad nacional deberá indicarlo, como así también, las obras necesarias no alcanzadas por el aporte solicitado a la autoridad federal;
- f) denunciar los aportes e inversiones recibidos en los dos últimos años del Estado Nacional, el Provincial o de empresas públicas y acreditar haber efectuado las rendiciones de los fondos recibidos.

Artículo 7°.- Entrega del aporte y control: una vez aprobado el proyecto, se entregará el aporte no reintegrable en los plazos y condiciones establecidas por la autoridad de aplicación, que es la responsable del control de la correcta aplicación de los fondos recibidos por la Municipalidad o el Ente Administrador del Parque Industrial.

Artículo 8°.- Rendición: el beneficiario deberá rendir los fondos recibidos dentro de los diez días siguientes a la terminación de las obras y pago de las mismas, cumpliendo con las formalidades exigidas por la ley F N° 3186 y su reglamentación.

Subsidiariamente son de aplicación las normas contenidas en los artículos 16 a 23 del Decreto 965/2010 del P.E.N.